



EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas (...).
- Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...).
- Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno.

Que, el Art. 19 literal s) Del Estatuto de la ESPAM-MFL, señala que dentro de las atribuciones del Honorable Consejo Politécnico está la de s) expedir la normativa y resoluciones, que se consideren necesarios, para el normal funcionamiento institucional, de conformidad con la LOES, su Reglamento y la normativa expedida por los órganos reguladores del sistema.

Que, es necesario dictar un Instructivo para regular el funcionamiento de la Comisión académica de la ESPAM MFL, misma, que tiene la finalidad de asegurar la calidad de los procesos académicos de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional y otras normativas internas.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ-ESPAM MFL.

TÍTULO I

Principios Generales

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito y Naturaleza

Art. 1. Objeto. - El presente Instructivo, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno de la Comisión Académica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Art. 2. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Instructivo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este órgano colegiado.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Art. 3.- Naturaleza. - El funcionamiento de la Comisión Académica de la ESPAM MFL, es un órgano colegiado permanente del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL que tiene la finalidad de asegurar la calidad de los procesos académicos y se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional, el presente Instructivo y demás normativas que rige el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TITULO II

De la Estructuración, Atribuciones y Funcionamiento

CAPITULO I

De la Estructuración

Art. 4.- La Comisión Académica de la ESPAM MFL estará integrada por:

- a. Vicerrector/a Académico/a e Investigación quien la presidirá;
- b. Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar;
- c. Director/a de la Dirección de Posgrado y Educación Continua;
- d. Coordinador/a General Académico/a quien actuará como secretario/a de la misma;
- e. Directores/as de todas las Carreras de la ESPAM MFL;
- f. Secretario/a General, quien actuará como Asesor de la Comisión;
- g. Jefe/a de Nivelación;
- h. Jefe/a del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas;
- i. Jefe/a de Centro de Idiomas; y,
- j. Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí (FEPAM).

CAPITULO II

De las Atribuciones

Art. 5.- Las principales atribuciones de la Comisión Académica de la ESPAM MFL son:

- a. Asegurar la calidad de los procesos académicos;
- b. Coordinar, planificar y ejecutar con el Vicerrectorado Académico e Investigación diferentes procesos académicos de la institución;
- c. Analizar y resolver los asuntos académicos que pongan a su consideración los miembros de la Comisión Académica;
- d. Proponer planes, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora continua de los procesos académicos institucionales;
- e. Establecer medidas pertinentes que garanticen el desarrollo del modelo educativo

institucional;





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

f. Y las demás que consten en la normativa institucional.

Art. 6.- Las principales funciones de esta comisión son:

- a) Revisar y actualizar los elementos curriculares;
- b) Revisar la distribución de trabajo docente de las carreras;
- c) Planificar las actividades de las unidades académicas de la ESPAM MFL;
- d) Analizar los informes de Homologación, convalidación y validación de estudios emitidos por las Direcciones de Carreras de la ESPAM MFL;
- e) Analizar los informes de solicitudes de terceras matrículas;
- f) Analizar los informes técnicos sobre la aprobación o negación de causales de inasistencia a clases;
- g) Revisar y elaborar la recomendación al Honorable Consejo Politécnico sobre el calendario académico de la institución;
- h) Elaborar el calendario de actos de defensa y graduación de grado para aprobación ante el Honorable Consejo Politécnico;
- i) Analizar los planes de capacitación y actualización docente;
- j) Revisar los diseños de proyectos de nuevas carreras de grado, programas de posgrados y otras alternativas innovadoras curriculares;
- k) Recomendar al Honorable Consejo Politécnico, lineamientos y directrices de carácter académicos;
- l) Proponer la realización de concursos de mérito para concurso de contrataciones; y de mérito y oposición para concurso de titularidad;
- m) Proponer proyectos de reglamentos o reformas a los mismos cuya competencia sea del subsistema de formación;
- n) Aprobar los informes de los resultados de los portafolios de asignaturas emitidos por la Coordinación General Académica; y presentarlos a la Dirección de Gestión de Calidad y al Honorable Consejo Politécnico;
- o) Poner a consideración del Honorable Consejo Politécnico asuntos que requieran ser resueltos por este Órgano Colegiado Superior;
- p) Analizar el rendimiento académico de los estudiantes y atender las necesidades y requerimientos dentro del proceso de aprendizaje y el quehacer universitario;
- q) Y las demás funciones establecidas en la LOES, Reglamento de Régimen académico y otras normativas internas.

Art. 7.- Las atribuciones del/la Secretario/a de la Comisión Académica de la ESPAM MFL son:

- a. Elaborar la convocatoria a las Sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Levantar el acta de la sesión de Comisión Académica;
- c. Llevar el registro de asistencia;
- d. Recibir, enviar y gestionar la correspondencia de la Comisión Académica;





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- e. Difundir información requerida para el funcionamiento de la Comisión académica;
- f. Y las demás atribuciones establecidas en la LOES, Reglamento de Régimen académico y otras normativas internas.

CAPITULO III Del Funcionamiento

Art. 8.- La Comisión Académica sesionará una vez al mes de forma ordinaria y podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud del/la Vicerrector/a Académico/a e Investigación o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán bajo la forma de agenda abierta y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de que no exista dicha mayoría lo dirimirá, el/la Vicerrector/a Académico/a e Investigación.

TITULO III CAPITULO I De la Convocatoria

Art. 9.- Convocatoria. - La convocatoria a sesiones debe realizarse por intermedio de la Secretario/a de la Comisión Académica y estará firmada por el Vicerrector/a Académico/a e Investigación, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa.

La notificación con la Convocatoria se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los Miembros de la Comisión Académica y en físico.

Art. 10.- Registro de la Convocatoria. - El Secretario/a de la Comisión Académica llevará el registro de las convocatorias enviadas a los Miembros de la Comisión Académica, en archivo físico.

CAPÍTULO II Del Quórum

Art. 11.- Quórum. - El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física, de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia física obligatoria de la Vicerrector/a Académico/a e Investigación o a quien delegue en caso de ausencia plenamente justificada.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los miembros presentes.

Seguidamente el Vicerrector/a Académico/a e Investigación procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente de la Comisión Académica.

Art. 12.- Del orden del día. - El orden del día será propuesto a la Comisión Académica por el Vicerrector/a Académico/a e Investigación de acuerdo con las necesidades institucionales.

En el orden del día de las sesiones ordinarias de la Comisión Académica constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión o sesiones anteriores y luego los demás puntos que consten en la convocatoria. Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado a pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión y aprobado por mayoría simple. Dentro del orden del día constará el punto correspondiente a "Varios", en el cual se tratarán documentos o asuntos de exclusiva competencia de la Comisión Académica. En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por parte de la Comisión Académica, misma, que está facultada para resolver cualquier caso no previsto en este Instructivo, para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos académicos.

SEGUNDA: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente/a de la Comisión Académica el Miembro de Comisión Académica que lo subrogará será el/la Director/a de Carrera de mayor antigüedad de la ESPAM MFL, siempre que cumpla con los requisitos para acceder al cargo de Vicerrector/a Académico/a e Investigación.

TERCERA: La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Académica es obligatoria para los Miembros de la Comisión, se exceptúa la inasistencia por enfermedad, plenamente justificada con el respectivo certificado médico y en caso fortuito o fuerza mayor con la debida justificación.

CUARTA: En el caso de que los Miembros de la Comisión Académica, presentaren tres ausencias consecutivas injustificadas a las Sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas, se entenderá como abandono definitivo; y, estará sujeto





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Aplicable a los Estudiantes, Profesores e Investigadores y demás Autoridades Académicas de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo para el Funcionamiento de la Comisión Académica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte, en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para el Funcionamiento de la Comisión Académica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SE-01-2020-N°004 del Honorable Consejo Politécnico, en la Sesión Extraordinaria del 15 de enero de 2020.

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1952

1952

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

MEMORANDUM

TO : THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM : [Illegible Name]
SUBJECT: [Illegible Subject]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

DATE: [Illegible Date]
BY: [Illegible Name]